

Procedimientos para la consideración por el CPA de proyectos de CEE en el período entre sesiones

1. El programa de cada reunión del CPA deberá incluir un tema relativo a la consideración de proyectos de CEE presentados al CPA de conformidad con el párrafo 4 del artículo 3 del Anexo I del Protocolo*.
2. Como parte de este tema del Programa, el CPA considerará todo proyecto de CEE que se haya presentado y proporcionará asesoramiento a la RCTA sobre dichos proyectos de conformidad con el artículo 12 y el Anexo I del Protocolo*.
3. Se insta a los proponentes a hacer llegar al Comité los proyectos de CEE cuanto antes, por lo menos 120 días antes de la siguiente Reunión Consultiva del Tratado Antártico, de conformidad con lo previsto en el párrafo 4 del artículo 3 del Anexo I del Protocolo.
1. Al mismo tiempo que se distribuye un proyecto de CEE a los Miembros por canales diplomáticos, el proponente deberá avisar al Presidente del CPA, preferentemente por correo electrónico, que se ha distribuido un proyecto de CEE[#].
2. El proponente debería colocar el proyecto de CEE en un sitio web en el idioma o los idiomas originales. Además, en el sitio web del CPA se colocará un enlace con dicho sitio. Si el proponente no tiene un sitio web donde colocar el proyecto de CEE, debería enviar una versión electrónica al Presidente del CPA, quien la colocará en el sitio web del CPA[#].

[Asimismo, la Secretaría traducirá cada uno de los proyectos de CEE a los demás idiomas oficiales y colocará dichas versiones en el sitio web del CPA cuanto antes.]

3. El Presidente del CPA avisará de inmediato a los contactos del CPA sobre la disponibilidad de cada uno de los proyectos de CEE y suministrará detalles del sitio web donde se puede tener acceso a dichos documentos[#].
4. El Presidente propondrá al coordinador de un grupo de contacto intersesional de composición abierta que se encargará de la consideración del proyecto de CEE. Preferiblemente el coordinador no debería ser de la Parte proponente[#].
5. El Presidente debería dar un plazo de 15 días para que los Miembros formulen objeciones, comentarios, sugerencias o propuestas en cuanto a:
 - i) el coordinador propuesto;
 - ii) términos de referencia adicionales que vayan más allá de las siguientes cuestiones genéricas:
 - o la medida en que la CEE se ajusta a los requisitos del artículo 3 del Anexo I del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente;
 - o si las conclusiones del proyecto de CEE se encuentran adecuadamente respaldadas por la información contenida en el documento; y
 - o la claridad, el formato y la presentación del proyecto de CEE[#].
6. Si transcurrido el plazo de 15 días el Presidente no recibe respuesta, se considerará que los Miembros aceptan el coordinador propuesto así como los términos de referencia genéricos. Si, dentro del plazo de 15 días, el Presidente recibe comentarios en relación con los puntos i) o ii) indicados precedentemente, distribuirá, según proceda, una sugerencia revisada respecto

de uno de esos temas o de ambos. En este caso se dará un plazo adicional de 15 días para que los Miembros respondan[#].

7. Toda la correspondencia estará a disposición de todos los representantes por medio del foro de deliberaciones del CPA^{*}.

El derecho de una Parte a plantear al CPA o la RCTA una cuestión acerca de un proyecto de CEE no se verá afectado por sus acciones con respecto al establecimiento o no establecimiento de un grupo de contacto intersesional de composición abierta[#].

12. El resultado de las deliberaciones del grupo de contacto, con indicación de los puntos de acuerdo y de divergencia, deberá plasmarse en un documento de trabajo que el coordinador presentará en la siguiente reunión del CPA^{*}.

* Copiado o modificado de los "Lineamientos para la consideración de proyectos de CCE por el CPA" (anexo 4 del Informe Final del CPA, 1999).

Copiado o modificado del "Procedimiento operacional para establecer grupos de contacto intersesionales para el estudio de los proyectos de CEE" (anexo 3 del Informe Final del CPA, 2000).